



COPIA AUTENTICADA

[Signature]  
SERGIO FERNÁNDEZ ALVÁN CABANILLAS  
JEFE DE OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)  
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 97-2013-02.00

Lima, 26 ABR. 2013

VISTOS:

El Informe S/N-2013-CEP (1), elaborado por el Comité Especial Permanente para AMC Y ADS, y el Informe N° 102-2013-03.01 (2), elaborado por Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de abril del presente año se otorgó la Buena Pro en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-SENCICO-14.00, en adelante EL PROCESO, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinaria y equipo CARELEC para la Gerencia Zonal Chiclayo", al postor COMERCIAL SICAN SRL, en adelante EL POSTOR;

Que, con fecha 10 de abril del presente año, DAVIS INTERNATIONAL de MICHEL ALEXIS LANA O SALVATIERRA, en adelante EL APELANTE, interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro a favor de EL POSTOR, subsanado mediante escrito de fecha 12 del mismo mes y año, indicando que el Comité Especial a cargo de EL PROCESO, al momento de evaluar su propuesta técnica no tomó en cuenta, en el rubro cumplimiento de la prestación, dentro del capítulo de criterios de evaluación de las bases administrativas, el documento denominado "Acta de entrega y conformidad" expedida por el Almacén de la Gerencia Zonal Trujillo, y en consecuencia solicita se revoque en su favor la Buena Pro otorgada a EL POSTOR;

Que, el Comité Especial Permanente a cargo de las Adjudicaciones de Menor y Adjudicaciones Directas Selectivas, en adelante EL COMITÉ, a través del documento del visto (1), formula sus descargos indicando que el documento presentado por EL APELANTE denominado "Acta de entrega y conformidad, no reúne las formalidades establecidas en la ley de contrataciones, para ser considerado una constancia de cumplimiento de la prestación, toda vez que la persona que firma el citado documento es el encargado de almacén, quien no tiene conocimiento de la parte contractual, carta fianza, plazo de suscripción de contrato, plazo para la entrega de bienes entre otros, en la cual pueda determinar si el postor cumplió a cabalidad el servicio sin incurrir en penalidad;

Que, mediante el Informe del Visto (2) Asesoría Legal, de revisado el expediente de contratación demás documentación remitida para su opinión legal, señala que se debe declarar infundada la apelación interpuesta, toda vez que EL COMITÉ evaluó correctamente la propuesta técnica de EL POSTOR conforme a los fundamentos allí expresados;



Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante EL REGLAMENTO, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias;

Que, el artículo 44° literal g), de EL REGLAMENTO, señala que la evaluación del cumplimiento de la prestación se hará en función de los certificados o constancias de los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia;

Que, de la revisión del expediente de contratación de EL PROCESO, se puede apreciar que los documentos que se evalúan en el Capítulo IV, Criterios de evaluación - Cumplimiento de la prestación de las bases administrativas de EL PROCESO, son **certificados o constancias**, documentos que deben estar suscritos por el órgano de administración, por lo que siendo ello así, el documento denominado "Acta de entrega y conformidad" no puede considerarse una constancia o certificado, por haber sido suscrito por el encargado de almacén, que no es el órgano de administración y quien tiene como función la recepción de los bienes en las cantidades que se indiquen en la guía de recepción, acta que, conforme a lo señalado en el artículo 176° de EL REGLAMENTO, sería el informe en el cual se sustenta la conformidad que otorgue el órgano de administración, en el caso de nuestra entidad, la Gerencia Zonal Trujillo;

Que, siendo ello así, EL COMITÉ evaluó correctamente la propuesta técnica de EL APELANTE, por lo que careciendo de sustento el recurso presentado, corresponde sea declarado infundado, se mantenga la Buena Pro a favor de EL POSTOR y asimismo se ejecute la garantía presentada por EL APELANTE a favor de SENCICO;

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el literal j) del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones de la Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e) y del Gerente General;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADA** la apelación presentada por DAVIS INTERNATIONAL de MICHEL ALEXIS LANA O SALVATIERRA confirmando la Buena Pro otorgada a favor de COMERCIAL SICAN EIRL, en el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva 005-2013-SENCICO-14.00 para la "Adquisición de maquinaria y equipo CARELEC para la Gerencia Zonal Chiclayo".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ejecutar a favor de SENCICO la garantía otorgada por DAVIS INTERNATIONAL de MICHEL ALEXIS LANA O SALVATIERRA a favor de SENCICO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar al Jefe del Departamento de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Único de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ING. LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA  
Presidente Ejecutivo

COPIA AUTÉNTICA

ERGIO HERNÁNDEZ CABANILLAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

